

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No.055-11

RESOLUCION QUE DECLARA A LA EMPRESA UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A., ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL INDOTEL/LPN-001-2011, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO “CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS-(CTC)- FASE VII, EQUIPAMIENTO E INSTALACION DE DIEZ CTC” EN COORDINACION CON EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA”.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente RESOLUCIÓN:

Con motivo de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-001-2011 PARA LA ADJUDICACION DEL PROYECTO “CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS (CTC) FASE VII”.**

Antecedentes.-

1. En fecha 12 de enero del año 2010, el Consejo Directivo del INDOTEL mediante Resolución No. 001-10, aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2009-2011, contemplando el proyecto “Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC)”;
2. El 31 de marzo de 2011, mediante Resolución No. 028-11, el Consejo Directivo del INDOTEL designó al Comité Especial, aprobó los Pliegos de Condiciones y convocó a la celebración del concurso público necesario para la adjudicación del proyecto “Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC) Fase VII”;
3. Que en fecha 13 y 14 de abril de 2011 se publicaron las convocatorias a participar en el proceso de Licitación Pública Nacional INDOTEL/LPN-001-2011, en los periódicos Listín Diario y El Caribe, respectivamente, respondiendo a dicha convocatoria y quedando inscritas para participar las empresas:

UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A
GESTION TECNOLOGICA, C X A (GTEC)
MAGYCORP, SRL
UNITEC
VISION INFORMATICA, S. A.
CARLOS POLANCO
COMPU-OFFICE DOMINICANA, C. POR A.
INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN (ISISA)

4. Posteriormente, en fecha 5 y 11 de mayo de 2011, de conformidad al cronograma del proceso el INDOTEL emitió dos circulares para dar respuestas a las preguntas realizadas por los Oferentes sobre el proceso;

5. Consecutivamente, en fecha 27 de mayo de 2011, fue realizado en el Salón de Multiusos del INDOTEL, el Acto de Presentación, Apertura y Validación de las credenciales Legales, requerimientos Financieros y Propuestas Técnicas (Sobre A), y Recepción de las Propuestas Económicas (Sobre B), el cual quedó bajo la guarda del notario público actuante convocado para la ocasión, Lic. Mercedes M. Tejada García, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, quien instrumentó el Acto Auténtico No.1, con fecha 27 de mayo de 2011, en el cual se describe el referido proceso.
6. Posteriormente, la Comisión Evaluadora realizó las evaluaciones de la documentación contentivas en el Sobre A (credenciales legales, requerimientos financieros y propuesta técnica, presentado por las empresas Universal De Cómputos, S.R.L Y Gestión Tecnológica, C X A (GTEC).
7. Finalmente, conforme al cronograma para la Licitación Pública Nacional, fue llevado a cabo en el domicilio del **INDOTEL** el proceso de apertura del Sobre (B) propuesta económica. Todos los pormenores de dicho acto se encuentran registrados en el Acta Notarial No. **xxxxx** de fecha 10 días del mes de junio del año 2011, instrumentado por la Lic. Mercedes M. Tejada García,, Abogado Notario para los del Número del Distrito Nacional;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que las disposiciones del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones establece que los recursos del fondo, serán adjudicados por concurso público de conformidad con las Leyes y las disposiciones legales establecidas;

CONSIDERANDO: Que la Licitación Pública, es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionara la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes;

CONSIDERANDO: Que conforme al registro de inscripción que reposa en el **INDOTEL**, al 26 de abril de 2011, las empresas **Universal de Cómputos, S. R, L, Gestión Tecnológica CxA, Magycorp, SRL, UNITEC, Visión Informática, S.A., Carlos Polanco, Compu-Oficce. C por A, Integradores de Sistemas de Información (ISISA)**, adquirieron el Pliego General de Condiciones para la Licitación Pública Nacional INDOTEL/LPN-001-2011 y quedaron inscritas formalmente para participar en el proceso;

CONSIDERANDO: Que al Acto desarrollado en el domicilio del **INDOTEL** en fecha 27 de mayo de 2011 para el depósito de los Sobres A y B, contentivo de la presentación, apertura y validación de las credenciales legales, requerimientos financieros y propuestas técnicas, y la recepción del Sobre (B) contentivo a la propuesta económica, sólo comparecieron las empresas **Universal de Cómputos, S.R.L. y Gestión Tecnológica, CxA (GTEC);**

CONSIDERANDO: Que la Comisión Evaluadora, de conformidad a la disposiciones establecidas en el Reglamento No.490-07, deberá evaluar y comparar únicamente las ofertas que se ajusten sustancialmente al Pliego General de Condiciones y sea calificada como la más conveniente a los intereses del INDOTEL;

CONSIDERANDO: Que las evaluaciones fueron realizadas de conformidad con las disposiciones de la Ley, tomando como referencia los documentos presentados por las empresa participantes y los exigidos por el Pliego General de Condiciones, en este sentido, el Comité de Evaluación adopta su posición sin presunción, manejando datos que la misma empresa es quien lo suministra;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Evaluadora designada mediante la Resolución No.028-11, realizó las evaluaciones contentivas en el Sobre A (credenciales legales, requerimientos financieros y propuesta técnica. Como resultado de dichas evaluaciones ambas empresas continuaron en el proceso, por lo que en fecha 10 de junio de 2011 se realizó el acto de apertura del Sobre B (propuesta económica). Todos los pormenores de dicho acto se encuentran registrados en el Acta Notarial No. XXX de fecha 10 días del mes de junio del año 2011, instrumentado por Lic. Mercedes M. Tejada García, Abogado Notario para los del Número del Distrito Nacional;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el Pliego General de Condiciones, el Valor Referencial del subsidio para la ejecución completa del Proyecto no podrá ser mayor a la suma de **SETECIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 00/100 (US\$700,000.00)**, incluyendo todos los impuestos aplicables;

CONSIDERANDO: Que la propuesta económica presentada por las empresas fueron las siguientes:

- La empresa Universal de Cómputos, S.R. L , una oferta ascendente a Quinientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Cuatro Dólares Estadounidenses con 26/100 (US\$566,894,026), incluyendo todos los impuestos aplicables;
- La empresa Gestión Tecnológica, S. A una oferta ascendente a Seiscientos Once Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Dólares Estadounidense con 67/100 (US\$ 611,435.67), incluyendo todos los impuestos aplicables;

CONSIDERANDO: Que en ese mismo orden se indico que la adjudicación del proyecto seria preliminar hasta tanto la Comisión Evaluadora realizaría las verificaciones oportunas que le permitieran realizar la recomendación definitiva al Consejo Directivo del INDOTEL para la adjudicación definitiva del proyecto;

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de junio de 2011, fue emitido el informe de verificación de la propuesta técnica con la económica, mediante la cual se comprobó que, en cuanto a cantidades, marcas, modelos de equipos y artículos, así como también las instalaciones, presentado en la propuesta económica (Sobre B) se ajusta a lo expresado en la propuesta técnica (Sobre A) de la referida empresa;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 92 del Reglamento No.490-07, la adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos;

CONSIDERANDO: Que así mismo el artículo 57 de la Ley sobre Compras y Contrataciones dispone que la adjudicación del contrato se efectuará a quien haya sido seleccionado con la mejor oferta técnica y económica que satisfaga plenamente las necesidades del objeto de la concesión;

CONSIDERANDO: Que la Comisión evaluadora tendrá como obligación hacer la recomendación oportuna para la adjudicación del proyecto;

CONSIDERANDO: Que la propuesta presentada por la empresa **Universal de Cómputos, S.R.L** resultó adjudicataria de la Licitación Pública Nacional INDOTEL/LPN-001-2011 para la implementación del proyecto “**CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS (CTC) FASE VII**” por haber cumplido con los requisitos técnicos, financieros y legales, así como con la propuesta económica, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Pliego General de Condiciones;

CONSIDERANDO: Que los fondos para financiar el costo del Contrato para el Otorgamiento de Subsidio de la presente Licitación Pública Nacional INDOTEL/LPN-001-2011, provienen de la participación porcentual, establecida por Resolución del Consejo Directivo del INDOTEL, de los recursos percibidos de la Contribución para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), destinados al financiamiento de proyectos de desarrollo;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo del **INDOTEL**, debe decidir sobre la Adjudicación de la Licitación Pública Nacional del proyecto “**CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS (CTC) FASE VII**”;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre del 2006, y su Reglamento de Aplicación No. 490-07, de fecha 30 de agosto del 2007;

VISTA: La Resolución No. 006-10, el Consejo Directivo del **INDOTEL**.

VISTO: El Acto Auténtico No. uno (1) DOS MIL ONCE, de fecha 27 de mayo de 2011, instrumentado por la Lic. Mercedes M. Tejada García, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

VISTO: El Acto Auténtico No. uXXXX MIL ONCE, de fecha xx de mayo de 2011, instrumentado por la Lic. Mercedes M. Tejada García, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

VISTOS: Los informes del Comité Especial (Comisión Evaluadora);

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS**

PRIMERO: DECLARAR a la empresa **Universal de Cómputos, S.R.L** como adjudicataria de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL-LPN-001-2011**, para la implementación del proyecto “**CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS (CTC) FASE VII**” por la suma de **Quinientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Cuatro Dólares Estadounidenses con 26/100 (US\$566,894,026)**, con impuestos incluidos.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la Doctora **Joelle Exarhakos Casasnovas**, para que en su condición de Directora Ejecutiva del **INDOTEL**, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la empresa **Universal de Cómputos, S.R.L.**, el correspondiente contrato para el otorgamiento de subsidio para la ejecución del proyecto para la implementación del proyecto “**CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS (CTC) FASE VII**”

TERCERO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la notificación de una copia certificadas de la presente resolución a las empresas **Universal de Cómputos S.R.L** y **Gestión Tecnológica C x A**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinte (20) del mes de junio del año dos mil once (2011).

Firmados:

David A. Pérez Taveras
Secretario de Estado,
Presidente del Consejo Directivo

Temístocles Montás
Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo

Domingo Tavárez
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo